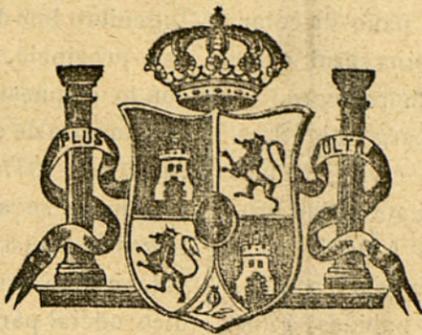


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 11.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia del Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegacion de Sevilla, en solicitud de que se dicte una Real orden aclaratoria de la de 18 de Noviembre, en la cual se haga comprender á las Autoridades locales que no tienen atribuciones para detener y hacer examinar los alcoholes industriales extranjeros que hayan sido analizados en las Aduanas; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que los Gobernadores y Autoridades locales tienen el derecho y hasta el deber de mandar reconocer los alcoholes industriales, aunque ya lo hayan sido en las Aduanas, siempre que por cualquier causa sospechen del mal estado de los mismos y sean estos destinados al consumo, en el cual podrán utilizarse, siempre que reunan las condiciones del Real decreto de 27 de Octubre último.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los análisis que manden hacer estas Autoridades se practiquen por

los Subdelegados de Farmacia ó de Medicina, si estos últimos son Doctores, ó en su defecto, por un Farmacéutico ó perito químico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1888.—Albareda.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(De la Gaceta núm. 10.)

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Ezequiel Gonzalez contra el acuerdo de esa Comision provincial que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Salas de los Infantes en el mes de Mayo de 1885, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 de Diciembre próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion emitió dictámen en 14 de Julio último con respecto al recurso de alzada interpuesto por Ezequiel Gonzalez contra el acuerdo de la Comision provincial de Burgos que declaró la validez de las elecciones municipales celebradas en Salas de los Infantes en los dias 3, 4, 5 y 6 de Mayo de 1885, y con capacidad legal al Concejal electo D. Agapito Camarero.

Manifestóse entonces que habiéndole presentado oportunamente cuatro actas notariales, denunciando defectos cometidos en la eleccion, y de cuyos documentos no habia tenido conocimiento la Comision provincial al resolver, procedia dejar sin efecto su acuer-

do, y que, en vista de ellos y de los demás documentos unidos al expediente (que eran unas partidas de bautismo para demostrar que dos de los Secretarios de la mesa interina no habian cumplido aun veinticinco años, y que dos electores presentes eran mas ancianos que los que en tal concepto formaron parte de aquella), procedia que volviera á fallar.

Dictóse Real orden de conformidad en 3 de Agosto, y la Comision la ha vuelto á resolver en el mismo sentido que anteriormente, fundándose en que no consta que esas actas se levantaran dentro del local, y que el Notario no cumplió con lo dispuesto por el reglamento del Notariado poniendo en conocimiento del Presidente de la mesa que iba á desempeñar su mision. El interesado insiste en su recurso.

En dichas actas aparece que se protestó la mesa interina por no haberse constituido con los dos electores mas jóvenes y con los dos mas ancianos, por votar alguno que no estaba en las listas rectificadas y haberse admitido á Concejales suspensos, y por haberse quemado las papeletas sin hacer el recuento, á pesar de las excitaciones del Juez de instruccion. Tambien da fe el Notario de que en los dias 4 y 6 no se permitieron leer mas que algunas papeletas, ni tomar apuntes.

Es indudable que de apreciarse los hechos consignados en las actas notariales, y teniendo además presentes, como deben serlo, las partidas de bautismo que obran en el expediente, se ha faltado á lo dispuesto en los artículos 53, 54, 60 y 65 de la ley Electoral, y como

quiera que consta que el Notario, á excitacion de algunos electores, se constituyó en el local donde la votacion se efectuaba, aunque por el Ayuntamiento y comisionados se afirmase, en la sesion del 1.º de Junio, que lo hizo solo como elector, y que el hecho de no haber puesto en conocimiento del Presidente de la mesa que iba á levantar las actas no puede estimarse defecto tal que invalide la fuerza probatoria de las mismas, acerca de cuyo extremo existe además la circunstancia de que se hicieron desaparecer del expediente, lo cual indica que no se les atribuía poca importancia, es indudable que hay que estimar justificados los hechos que se consignan en ellas, y que arrancan de la constitucion viciosa de la mesa interina. En este sentido, pues,

La Seccion estima que procede revocar el acuerdo tomado por la Comision provincial de Burgos en 7 de Setiembre último, y declarar nulas las elecciones verificadas en Salas de los Infantes en el mes de Mayo de 1885, debiendo procederse á la celebracion de otras nuevas con arreglo á las prescripciones de la ley.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

(De la Gaceta núm. 11.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

De la Cárcel de Belmonte, provincia de Oviedo, se han fugado los presos Antonio Ruiz, de 34 años de edad, casado, cantero, natural de Villapeser, vecino de Cangas de Tineo, estatura regular, delgado, color pálido, cara afeminada, pelo negro, barba id., algo calvo, con bigote pequeño, ojos castaños claros, viste pantalon de paño remontado, chaqueta de paño oscuro, camisa blanca, boina negra, botas de cuero negro con tacon estrecho; José Gancedo (a) Renombrado, vecino de San Juan de Villa-Penada, de 42 años, labrador, estatura regular, color moreno, pelo negro, barba id. cerrada, ojos castaños claros, nariz regular, viste pantalon de paño remontado, chaqueta de paño oscuro, chaleco á cuadros, camisa de lino blanca, sombrero negro, zapatos de cuero blanco; José Carbajal Villarrubia, de 22

años de edad, soltero, ajustador de máquinas, estatura regular, delgado, ojos castaños, pelo y barba rubios, cara, nariz y boca regulares, viste trage de paño de color, camisa blanca, boina azul color café y botinas de cuero negro.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 11 de Enero de 1888.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras provinciales.

Habiéndose construido con arreglo á las condiciones del contrato en todos sus elementos mas esenciales las obras correspondientes á los trozos 1.º y 2.º de la car-

retera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, segun resulta del detenido reconocimiento practicado por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 del reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, he acordado con esta fecha se abran los referidos trozos al tránsito público.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Burgos 11 de Enero de 1888.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1887-88.

Mes de Febrero de 1888.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales de dicho mes, formada segun previene la dispo-

sicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, á saber:

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	9000
2 Servicios generales.	5800
3 Obras obligatorias..	6000
4 Cargas.....	1500
5 Instruccion pública.	7000
6 Beneficencia.....	20000
7 Correccion pública.	1500
8 Imprevistos.....	3000
9 Nuevos establecimientos.....	10000
10 Carreteras.....	15000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	2000
Total...	83800

En Burgos á 2 de Enero de 1888.—El Contador, Leon Villen. — Conforme. — El Ordenador de pagos, Aparicio Ruiz.

Enero 7 de 1888.— La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVINCIA DE BURGOS.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Diciembre último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.
Aranda de Duero.....	24'32	10'81	10'87	»	0'50	0'61	0'95	0'15	0'55	1'02	1'42	2'17	0'04	0'04
Belorado.....	16	9'25	11'50	»	»	0'40	0'98	0'30	0'60	»	1	1,12	0'06	»
Briviesca.....	18'50	10'50	11	»	1	0'60	1	0'37	»	1	1	1'50	0'05	0,04
Burgos.....	15'55	10'85	12'12	»	0'90	0'54	1'03	0'50	0'62	1'05	1	1'36	0'03	»
Castrogeriz.....	14'12	8'10	8'20	»	0'36	0'50	0'74	0'20	0'69	0'73	0'75	1'18	0'02	0'02
Lerma.....	17'12	11'71	11'71	»	0'87	0'65	1'09	0'12	0'64	1'09	1'09	1'63	0'04	0'04
Miranda de Ebro.....	16'22	9'91	12'61	9'91	1'30	0'64	1'11	0'40	0'84	1'31	1'18	1'52	0'06	0'03
Roa.....	15'50	10'50	9'50	»	0'50	0'75	1'10	0'12	0'45	»	1	1'46	0'03	0'03
Salas de los Infantes.....	22'50	14	14'25	»	0'80	0'70	1	0'22	0'94	1	0'75	1'50	0'06	0'04
Sedano.....	16'22	9'46	11'71	»	»	»	»	0'40	0'77	»	»	»	0'03	»
Villadiego.....	15	11	12	»	0'60	0'60	1'05	0'30	0'60	0'80	0'80	1'60	0'04	0'03
Villarcayo.....	19	12	14	»	0'80	0'70	1'08	0'30	0'62	1	1	1'50	0,05	»
<i>Totales.</i>	210'05	128'09	139'47	9'91	7'63	6'69	11'13	3'38	7'32	9	10'99	16'54	0'51	0'27
Precio medio general en la provincia.	17'50	10'67	11'62	9'91	0'76	0'60	1'01	0'28	0'66	1	0'99	1'50	0'04	0'03

	HECTÓLITRO. Pesetas.	LOCALIDAD.
Trigo.... } Precio máximo.	24'32	Aranda de Duero.
	14'12	Castrogeriz.
Cebada. } — mínimo.	14	Salas de los Infantes.
	8'10	Castrogeriz.

Burgos 11 de Enero de 1888.—El Gobernador, ANTONIO BOTIJA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Castrogeriz.

D. José Chinchon Valladar, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido, Hago saber: que el dia 31 de los corrientes y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia

de este Juzgado tendrá lugar la tercera subasta sin sujecion á tipo de los bienes embargados al rematado Gregorio Grijalbo, vecino de Los Balbases, con el fin de cubrir las responsabilidades que le han sido impuestas en la causa que se le siguió sobre lesiones, mediante haberlo solicitado así el

Delegado del Abogado del Estado en atencion á no haber habido licitadores en las dos celebradas con anterioridad, cuyos bienes entre otros son las fincas siguientes: Una tierra en término de Los Balbases, al pago de San Miguel, de 2 fanegas de sembradura, sale á subasta en 75 pesetas.

Otra en dicho término, al pago de la Choza, en 30.
Otra al mismo término y pago que la anterior, de 3 fanegas, en 37'50.
Otra al expresado término y pago de la Mona, de 3 fanegas, en 37'50.
Otra en el citado término al pago de Sobrevilla, 15 celemines, en 15.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente con el fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, con la advertencia de que las fincas deslindadas salen á subasta por la cantidad en que salieron en la segunda celebrada, sin sujecion á tipo, siendo obligacion del que desee tomar parte en la misma consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta y haciendo presentacion de la cédula personal.

Dado en Castrogeriz á 9 de Enero de 1888.—José Chinchon Valladar.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

Miranda de Ebro.

D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de primera instancia de esta villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los interesados que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Tiburcio Gonzalez y Diez, natural de Santa Maria Rivarredonda, de esta demarcacion, Abogado, y vecino que fué de esta villa, de 69 años, soltero, ocurrido en la misma en 30 de Abril último, para que en el término de 30 dias desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia acudan á deducirle en este Juzgado, apercibidos de paralles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en los autos sobre declaracion de herederos abintestato instados por el Procurador D. Sotero Cabestrero y Gil en representacion de D. Sandalio Lopez Calzada, como esposo de D.^a Baltasara Gonzalez Diez, hermana del causante, y vecinos de dicho Santa Maria Rivarredonda.

Dado en Miranda de Ebro á 3 de Enero de 1888.—Eladio de Urdangarin. — Por mandado de S. Sría., Domingo M.^a Bermeo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de instruccion de esta villa de Miranda de Ebro y su partido, se cita, llama y emplaza á Juana Presa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro

del término de 10 dias á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para ofrecerla la causa que en el mismo se sigue sobre muerte de su padre Juan Presa, zapatero, natural de Haro, y vecino que fué de esta villa; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Miranda de Ebro 7 de Enero de 1888.—El Escribano actuario, Pedro Nieva.—V.º B.º—Urdangarin.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de instruccion de esta villa de Miranda de Ebro y su partido, se cita, llama y emplaza á Dorotea Zorrilla y Tamayo, natural de Quintanaopio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado de instruccion á responder de los cargos que la resultan en la causa criminal que en el mismo se sigue sobre hurto de efectos al Cura párroco de Bardauri D. Pedro Quincoces; apercibida de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

Miranda de Ebro 31 de Diciembre de 1887.—El Escribano Actuario, Pedro Nieva.—B.º V.º—Urdangarin.

Sedano.

D. Martin Santa Maria Gonzalez, Secretario del Juzgado de instruccion del partido de esta villa de Sedano,

Doy fe: que en la certificacion remitida por la superioridad, procedente de la causa que se mencionará, obra la requisitoria del tenor siguiente:

Requisitoria.—D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instruccion del partido de esta villa de Sedano. En virtud de lo ordenado por S. E. la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del territorio de Burgos, he acordado la busca del procesado Pedro Fernandez Ruiz, de Soncillo, por no haberse presentado ante dicha Sala á la celebracion del juicio oral señalado en causa que se le sigue por haber escrito palabras obscenas en la Iglesia del expresado pueblo durante el sacrificio de la Misa,

con apercibimiento á dicho procesado de que si en el término de 15 dias contados desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid no comparece en este Juzgado de Instruccion se dictará contra él auto de prision.

Dado en Sedano á 3 de Enero de 1888.—Ciriaco Manzanares.—Por su mandado, Martin Santa Maria.

La requisitoria inserta concuerda exactamente con su original, á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente, que visa y sella el Sr. Juez, en Sedano á 3 de Enero de 1888.—El Secretario, Martin Santa Maria.—V.º B.º—El Juez de Instruccion, Ciriaco Manzanares.

Valdorros.

Por órden del Sr. Juez municipal de Burgos y para hacer pago á D. José Asensio Cabrera, representante de D. Miguel Millan, vecino de Burgos, de la cantidad de 206'05 pesetas y costas que le adeuda Sebastian Miguel Miguel, vecino de Valdorros, se sacan á pública subasta en este Juzgado municipal el dia 25 del corriente á las diez de la mañana las fincas siguientes, que le fueron embargadas al mismo y sitas en jurisdiccion de Valdorros.

Una tierra á Vallejon, de 6 celemines de sembradura, valuada en 16 pesetas.

Otra á Calzada, de 3 celemines, en 9.

Otra á Llano de la Zarza, de 3 celemines, en 9.

Otra á Fuente el Cabo, de 9 celemines, en 25.

Otra al Alto del Valle, de 3 celemines, en 9.

Otra á la Puentequilla, de 6 celemines, en 20.

Otra á la Vega de Arriba, de 4 celemines, en 20.

Otra á Espinosa, de 3 celemines, en 20.

Otra en dicho término, de 3 celemines, en 10.

Otra á la Vega de Abajo, de 8 celemines, en 35.

Otra en dicho término, de 3 celemines, en 15.

Otra á Carremontuenga, de 5 celemines, en 18.

Otra á Salcejon, de 6 celemines, en 25.

Otra á las Raposillas, de 5 celemines, en 20.

Otra al Serrano, de 2 celemines, en 8.

Otra á Juan Cuñado, de 7 celemines, en 20.

Otra á Valdetajar, de 4 celemines, en 15.

Otra en dicho término, de 4 celemines, en 20.

Otra á la Lámpara, de 6 celemines, en 8.

Otra á la Cuesta de San Juan, de 3 celemines, en 6.

El remate se adjudicará en el mejor postor por pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion. No existe título inscripto de las mencionadas fincas, y la escritura será de cuenta del comprador.

Valdorros 29 de Diciembre de 1887.—El Juez municipal, Juan Ordoño.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia del Valle de Mena.

D. José Unanue y Novales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este Valle de Mena,

Hago saber: que debiendo tener lugar conforme al artículo 47 de la vigente ley de reclutamiento la rectificacion del alistamiento de los mozos que han de ser en el mismo incluidos para el servicio militar en el próximo llamamiento el domingo último 29 del corriente á las nueve de su mañana, se cita en forma por medio del presente, que será inserto en el Boletín oficial de esta provincia y la de Vizcaya, por ignorar su paradero, el de sus padres, curadores ó representantes legales, á los mozos que á continuacion se expresan, á fin de que concurran á presenciar el acto y á exponer lo que á su derecho vieren convenirles. Pedro Celestino Valle Santa Coloma, hijo de Inocencio y Lorenza. Rosilo Garcia Fernandez, hijo de Julian y Ramona. Roman Antuñano Landa, hijo de Fernando y Melitona. Victoriano Ortolachi Mollinedo, hijo de Ramon y Victoria. Meliton y Juan Hilarion Llano y Baró, hijos gemelos de Gervasio y Maria. Bautista Bracceras Bringas, hijo de Saturnino y Juana. Rufino Rivero Lopez, hijo de Pedro y Josefa.

Por tanto, encarezco á todas las autoridades asi civiles como militares, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, que de ser habidos los mozos arriba anotados se sirvan ordenar sean citados en forma por sí ó sus dependientes, al acto de la rectificacion del alistamiento antes referido.

Salas consistoriales del Valle de Mena á 4 de Enero de 1888.—El Alcalde, José Unanue.

Alcaldía de Junta de Puente de Ebro.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este distrito con el haber anual de 50 pesetas por la asistencia de 5 á 6 familias pobres, pagadas por trimestres de los fondos municipales, pudiendo contratar con 200 vecinos acomodados de los pueblos de Puente de Ebro, Brizuela y Valle de Valdeobres, que le producirán de 180 á 190 fanegas de trigo de buena calidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios al Presidente del Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo que el agraciado debe llevar por lo menos dos años de práctica.

Puente de Ebro 3 de Enero de 1888.
=El Alcalde, Lorenzo Saiz.

Alcaldía de Nebreda.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se hallen comprendidos en las disposiciones vigentes presentarán sus solicitudes en el término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Nebreda 9 de Enero de 1888.
=El Alcalde, Anastasio Martín.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa:

Por oposición.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Hazas en Cesto, con la dotación anual de 1500 pesetas y casa, pagadas de fondos de obra pía.

La de Villapresente, con 870 y 50 para casa id.

La de Arredondo, con 825, casa y retribuciones, de fondos municipales.

La plaza de auxiliar de la de Laredo, con 730 pesetas, de id.

De niñas.

La elemental completa de Guisado, con 825 pesetas, casa y retribuciones, id.

Nota. Los Patronos de la obra pía de Villapresente tienen derecho para nombrar Maestro con arreglo á la fundación.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De niñas.

La elemental completa de La Puebla de Labarca, con la dotación anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Albiñur, con la dotación anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Espinama, con la dotación anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Entrambasaguas y Resconorio, con 625 id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De ambos sexos.

La elemental completa de La Reineta (barrio de San Salvador del Valle), con la dotación anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Enero de 1888.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De párvulos.

Una de Vitoria, dotada con 1375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niños.

La elemental completa de La Puebla de Labarca, con 625, id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Revilla del Campo, con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Canicosa, con id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Ampuero, con 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Viérnoles, con 625, id.

La de Villasevil y Bustablado, con id.

La de Arredondo, con id.

De niñas.

La elemental completa de Ajo, con 625, id.

La de Gibaja, con id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La elemental completa de Ereño, con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Orío, con 825, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental completa de Urrestilla (Azpeitia), con 625, id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Enero de 1888.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Salinillas, con la dotación anual de 550 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Zalduendo, con 450 id.

La de Ariñez, con 400.

La de Subijana, con 350 id.

La de Puente de Larrá, con 275 id.

La pasantía legal de Unza, con 200 id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Rucandio, con la dotación anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Penches, con 450 id.

La de Encio, con id.

La de Villanueva los Montes, con id.

La de Iglesia Rubia, con id.

La de Teza y Lastras de Teza, con id.

La de Berzosa de Bureba, con 412'50 id.

La de Barrio de Santa Marina, con 325 id.

La de Virtus, con id.

La de Nidáguila, con id.

La de Sarracin, con id.

La de Villamedianilla, con 312'50 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Bóo, con la dotación anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de San Martín de Toranzo, con id.

La de Orna, con 400 id., del Estado y municipales.

La de Aradillos, con id.

La de Cabañes, con id.

La de Carmona, con id., de fondos municipales.

La de Corbera, con 375 id.

La de Escobedo de Villafufre, con 312'50 id.

La de Viñon, con 275 id.

La de Bejes, con id.

La de Lebeña, con id.

La de Balbanus, con id.

La de Castro-Cillorigo, con 250 idem.

La de Sel de la Carrera, con 152 id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Anguiozar (Elgueta), con la dotación anual de 417'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Aduna, con 300 id.

La de Aizarua (Cestona), con 275 id.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesión del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condición de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de 50 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Enero de 1888.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En Lerma, y casa de Genaro Benito, se expenden aguardientes anisados de orujo á 24, 26, 28 y 30 reales los 16 litros, y de vino bien anisado y un poco dulce aromático á 56 id.